



RESOLUCIÓN NÚMERO

(0296) 07 JUNIO 2024

"Por la cual se asignan cincuenta y uno (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramientos"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato fiduciario Nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 y el Manual operativo del programa determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del programa de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual, según el numeral 4.1 del Manual operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares se postularon al programa de mejoramiento de vivienda en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el numeral 6.3.6 del Manual operativo del programa de mejoramiento establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se





07 JUNIO 2024 Resolución No. 0296 del Hoja No. 2

"Por la cual se asignan cincuenta y uno (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de junio de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de meioramiento.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de SEICIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$691.071.023).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el numeral 6.51 del Manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituído para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y uno (51) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de SEICIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$691.071.023), a los hogares que se relacionan a continuación:

Página 2 de 5 Calle 17 No. 9 - 36 Bogotá, Colombia Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11





Resolución No. 0296 del 07 JUNIO 2024 Hoja No. 3

"Por la cual se asignan cincuenta y uno (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	25626633	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	4030143	VICTOR	DE LA HOZ BELEÑO	\$13.477.159
2	28362159	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1049018562	ALBA	ALCOSER PINEDA	\$13.919.998
3	28362161	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22802902	CARMEN CECILIA	RIVERA TABORDA	\$13.309.190
4	28362170	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1102574687	YOKATTI ROSA	AGUAS VILLEGAS	\$13.919.989
5	28362167	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45436217	MARIA DEL CARMEN	MERCADO PUERTA	\$13.919.995
6	27590766	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1143357099	VANESSA DEL CARMEN	ESCORCIA TEHERAN	\$13.919.986
7	28138390	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	15045730	LUIS MANUEL	GAVIRIA SENA	\$12.843.439
8	27593075	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22808548	MABEL	MONTERO RAMOS	\$13.919.949
9	28234715	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9089941	FELIX ENRIQUE	ZAPATERO SALINAS	\$13.905.789
10	28136713	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45763703	NALFI	REYES GONZALEZ	\$13.885.922
11	28132153	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73188243	JAISON	CONTRERAS JULIO	\$13.655.864
12	28101051	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45551446	IRIS PATRICIA	CABRERA BALERIO	\$13.891.549
13	27583284	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45367444	ASTRIT	CARDOZI TOVAR	\$13.058.142
14	28138364	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33106021	JUDITH DEL SOCORRO	DIAZ ORTEGA	\$13.781.013
15	28138392	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73078163	LEONEL ENRIQUE	MENDEZ AVILA	\$13.619.552
16	28138391	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22790240	SOBEIDA	GUERRERO TORRENEGRA	\$11.691.609
17	27514812	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32252055	ENILSA MARIA	HOYOS ALEAN	\$13.448.937
18	27579528	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	12456437	JOSE HERNAN	BALAGUERA GELVEZ	\$13.897.974
19	27579522	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33273974	NEREIDA ISABEL	SUAREZ SALCEDO	\$13.552.686
20	28136749	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32909356	LUZ ELENA	URBINA BARON	\$13.878.037
21	27593062	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45432230	NINFA MARIA	GUTIERREZ DEULUFEUT	\$13.919.916
22	27593054	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73138530	ALBERTO	MUÑIS MENDOZA	\$13.899.163
23	25647760	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1126250888	KAREN LORENA	GUERRERO SALCEDO	\$13.838.209
24	27586383	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45430754	DILIA MARIA	AICARDI GARCIA	\$13.919.989
25	27587760	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45435210	ALBERTINA	QUINTANA RAMOS	\$13.919.993
26	27584642	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45491210	YANIS DE JESUS	HERRERA TEJEDOR	\$13.861.121
27	28138361	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45422261	MARIA MAGDALENA	DIAZ ORTEGA	\$13.771.637
28	28138399	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9292774	WILMER	MALLARINO HERRERA	\$13.919.460
29	27587756	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33334909	EDELCIS	POLANCO BELTRAN	\$13.914.486
30	27586391	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	39093766	JAQUELINE DEL CARMEN	PADILLA NAVARRO	\$13.919.909
31	27587783	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45465487	YAMILE DEL CARMEN	MONDOL PEINADO	\$13.906.916

Página **3** de **5**

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11





Resolución No. 0296

del 07 JUNIO 2024 Hoja No. 4

"Por la cual se asignan cincuenta y uno (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	
32	27579512	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73133781	OSCAR ENRIQUE	LLAMAS FERNANDEZ	\$13.718.719	
33	28132159	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1003720394	CAROLINA ISABEL	TORRES HERNANDEZ	\$13.896.076	
34	28132160	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22789970	MABEL	RODRIGUEZ BALLESTEROS	\$13.913.190	
35	27587781	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22798692	MARELBIS	JIMENEZ CARVAJAL	\$13.919.978	
36	27579515	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32909589	LEONOR	ALVARADO TERAN	\$13.475.122	
37	25647761	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45510943	CRISTINA ISABEL	MAZA PADILLA	\$13.890.645	
38	27586396	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22798462	YADIT CILENA	CONCHA GUTIERREZ	\$13.879.208	
39	27586352	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30759494	OFELIA MARIA	PALOMINO MARTINEZ	\$13.919.978	
40	27514811	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	22778708	FRANCIA ELENA	BLANCO BATISTA	\$13.785.909	
41	27628512	SUCRE	SINCELEJO	64567490	NORMA LUZ	VERGARA UPARELA	\$13.920.000	
42	27626999	SUCRE	SINCELEJO	33171009	MARIA DEL ROSARIO	GIL LIDUEÑAS	\$12.130.770	
43	25575693	SUCRE	SINCELEJO	64567651	AMILBIA ESTILITA	AGREDA ARRIETA	\$12.130.770	
44	25575689	SUCRE	SINCELEJO	8428819	ALVARO ANTONIO	ANAYA LAGARES	\$12.130.770	
45	25575692	SUCRE	SINCELEJO	64564625	MARELVI	SALCEDO GLORIA	\$12.130.770	
46	25640391	SUCRE	SINCELEJO	33168448	ROSALIA	SERPA BERTEL	\$13.920.000	
47	25640372	SUCRE	SINCELEJO	92522501	FRANCISCO MANUEL	HERNANDEZ PEREZ	\$13.920.000	
48	28136724	SUCRE	SINCELEJO	50949743	LINEY DEL CARMEN	MONTALVO MONTES	\$12.130.770	
49	28078814	SUCRE	SINCELEJO	26047096	EMILIA MARIA	PEÑATE DONADO	\$12.130.770	
50	25575699	SUCRE	SINCELEJO	64587793	OLGA KARINA	HUERTAS SERPA	\$13.920.000	
51	25580402	SUCRE	SINCELEJO	64563953	MARTHA REGINA	MADERA TUIRAN	\$13.920.000	
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Página **4** de **5**

Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11





Resolución No. del 07 JUNIO 2024 Hoja No. 5 0296

"Por la cual se asignan cincuenta y uno (51) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna, Vida Digna"

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 001 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUNIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ŔTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Karina Jaimes #du Cargo: Contratista Oficina: SSFV

Revisó:

María Victoria García Rangel Cargo: Subdirectora Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso Cargo: Contratista Oficina: DIVIS

Weither

Juan Esteban Betancourt Contratista //

Aprobó:

David Ricardo Ochoa Yepes

Cargo: Director Ofinina: DIVIS

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Versión: 7.0, Fecha: 28/06/2023, Código: GDC-PL-11